

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.966 · 1990

LEY 10.966

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1990 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.966

LEY 10966

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, designadas catastralmente como: Circunscripción IV, Sección I, Manzana 30, Parcelas 1-a, 5, 6, 7, 20, 21, 22 y 23, inscriptas en el Registro de la Propiedad en las Matrículas 79.167/40, 79.141, 48.639, 48.640, 42.127, 42.128, 42.129 y 42.130, del Partido de Quilmes, a nombre de Carlos Alberto Cernadas, María Teresa Ciannini, "Neo Estant S.A.", y/o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior, serán destinados a la construcción de un Complejo Comunitario, el que estará integrado por un Centro Asistencial de Primeros Auxilios, una escuela Primaria y una Plazoleta con Juegos Infantiles.

ARTÍCULO 3°. La fracción o fracciones de terreno que se determine destinar a la Escuela Primaria, serán transferidas a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Quilmes, con cargo a la construcción y mantenimiento, de la Plazoleta con Juegos Infantiles mencionados, en el artículo 2°, la fracción o fracciones de terreno que se determine destinar a tal fin.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Créditos y Recursos, que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.966. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).